

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Modifica concesión de servicio de radiodifusión televisiva.

RESOLUCION Nº 65

SANTIAGO, 02 487000

VISTOS:

6 NOV. 1991

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838.
- b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión Nº 29, de 31 de Agosto de 1990, que otorgó concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda UHF., a la sociedad **HOLDING DE TELEVISION LIMITADA**, para la ciudad de Santiago.
- c) La solicitud presentada por la sociedad **HOLDING DE TELEVISION LIMITADA**, de fecha 17 de Junio de 1991.
- e) Lo previsto en el Nº 2 de la letra b) del artículo 5º de la Resolución Nº 1050, de 1980, de la Contraloría General; y

CONSIDERANDO:

I. Que la sociedad **HOLDING DE TELEVISION LIMITADA**, por presentación de 17 de Junio de 1991, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda UHF., para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, que le fuera otorgada por Resolución Nº 29, de 1990, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 12 meses, por los fundamentos que expone.

II. Que la citada petición cumplió con las publicaciones previstas en la Ley Nº 18.838, sin que se presentaran oposiciones a ella; y

III. Que en Sesión celebrada con fecha 21 de Agosto de 1991, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud y de sus antecedentes, resolviendo, dar lugar a la modificación solicitada.

23 OCT 1991

*Handwritten signature and initials*

DIARIO OFICIAL Nº XII de 1991

DE HACIENDA  
DE PARTES

RECIBIDO

MEMORIA GENERAL  
DE RAZON

DESPACHO

FUNDACION

2.7

RESUELVO:

1. Modifíquese la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda UHF, otorgada a la sociedad HOLDING DE TELEVISION LIMITADA, mediante Resolución N° 29, de 1990, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio por un período de 12 meses, contados desde el término del plazo primitivo, que vence el 04 de Diciembre de 1991. En consecuencia, con la ampliación solicitada, el plazo de inicio de servicio no puede exceder del 04 de Diciembre de 1992.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y  
PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



MIQUEL ANGEL POBLETE RODRIGUEZ  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

NO DE HA  
NA DE PAR  
RECIBID C  
LORIA GE  
A DE RAZO  
CEPCIO

NDACI